INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 17 del 2024, a despacho del señor juez informando que la presente esta para Rechazar por Competencia. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia N°. 049
Radicación Nro. 76001311000320230051000

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

1. Los demandantes señores Ruby Campiño Quiñones, Graciliana Campiño Quiñonez, Janneth Campiño Quiñones, Amanda Campino Quiñones, Henry Campino Quiñonez y Ulbio Campiño Quiñones por intermedio de apoderado judicial, han presentado demanda de Sucesión de la causante María Teresa Quiñones de Campiño.

2. Establece la normativa procesal que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios (CGP arts. 18 numeral 4).

3. Revisada la demanda, se establece que el presente proceso es de menor cuantía, por lo que no es de competencia de este despacho su conocimiento y en consecuencia, se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad- Reparto de esta ciudad (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la Demanda de **SUCESIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO**: REMITIR** por competencia al **JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDD –REPARTO DE CALI - VALLE** la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas.

CUARTO: **RECONOCER** al Dr. HUBERNEY BUITRAGO BEDOYA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587e5f588801919ccf7059bd5af537f2bd3dc5fe1631f0c30f0d8bbb114986b8**

Documento generado en 22/01/2024 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica